



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN MAV/131/2026, de 12 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas para actuaciones silvopastorales, contenidas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) no 1305/2013 y (UE) no 1307/2013, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural.

Este reglamento menciona, en su artículo 73, que los estados miembros podrán conceder ayudas a las siguientes inversiones, cuyos costes subvencionables podrán llegar hasta el 100%:

- Inversiones en repoblación forestal, implantación y regeneración de sistemas agroforestales y concentración parcelaria en silvicultura, así como las inversiones no productivas relacionadas con uno o varios de los objetivos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), incluidas las inversiones no productivas destinadas a proteger el ganado y los cultivos contra los daños causados por animales silvestres.
- Inversiones en servicios básicos en zonas rurales e infraestructuras de agricultura y silvicultura.
- Inversiones en la recuperación del potencial agrícola o forestal después de desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes e inversiones en acciones preventivas adecuadas, así como las inversiones destinadas al mantenimiento de la salud de los bosques.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece diversas normas relacionadas con la política agrícola común y con el desarrollo rural.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3, Intervenciones sobre el desarrollo rural, las actuaciones 6881.2 «Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales», que contribuyen a la consecución de los siguientes objetivos específicos, recogidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

La ayuda regulada en esta orden tiene como finalidad financiar la redacción de un documento de planificación silvopastoral, en el que se analizará la situación de partida de la explotación ganadera (en adelante explotación), objeto de ayuda y la situación a la que se pretende llegar, además se financiarán las actuaciones y mejoras a realizar en dicha explotación para llegar a alcanzar los objetivos marcados en un periodo de 5 años.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye en su artículo 71.1.8º a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.b) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia, corresponde al titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por desconcentración, las competencias en materia de concesión de subvenciones y contratación administrativa en cuanto a gastos considerados elegibles por el FEADER.

Las ayudas contempladas en la presente orden se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El presente régimen de ayudas contribuye a los objetivos de la política de desarrollo rural de la Comunidad de Castilla y León, recogidos en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en relación con el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la experiencia

demostrada en la gestión de estas ayudas en los últimos años acredita que los destinatarios de estas ayudas, aun siendo en algunos casos personas físicas, son un colectivo que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración.

En la elaboración de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados con las menores cargas posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En cuanto al principio de transparencia, con carácter previo a la elaboración de la presente orden, se ha consultado a las organizaciones sectoriales y entidades representativas, posibilitando así que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. Además, se ha emitido el preceptivo informe los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

A su vez, se cumple también con los principios recogidos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de Gestión Pública, en concreto con el principio de coherencia, pues estas bases son consecuentes con el objetivo de acelerar la transición ecológica y paliar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad mediante importantes reformas en ese ámbito, con el principio de accesibilidad pues la redacción de las mismas es clara y concisa para facilitar su comprensión y conocimiento por los interesados, y con el principio de responsabilidad, dado que determina los órganos responsables para la concesión y control de la subvención.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26. 1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y considerando que la Autoridad de Gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar en la Comunidad de Castilla y León la concesión y pago de las ayudas para actuaciones silvopastorales contenidas en el

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

- Intervención 6881.2 «Inversiones forestales no productivas en prevención de daños y selvicultura».
- CYL68812_02 Actuaciones silvopastorales.

Artículo 2. Finalidad.

La ayuda regulada en esta orden tiene como finalidad financiar la redacción de un documento de planificación silvopastoral, en el que se analizará la situación de partida de la explotación objeto de ayuda, y la situación a la que se pretende llegar, además se financiarán las actuaciones y mejoras a realizar en dicha explotación para llegar a alcanzar los objetivos marcados en un período de 5 años.

Con ello se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales cumpliendo los objetivos d), e), y f) contenidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente orden se entenderá por:

- a) «Agricultor activo»: se considerará el definido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- b) «Titular de explotación»: se considerará el definido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- c) «Instrumento equivalente»: documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa.
- d) «Actuaciones silvopastorales»: Conjunto de intervenciones técnicas sobre el medio natural destinadas a compatibilizar el uso forestal con el aprovechamiento ganadero sostenible.
- e) «Plan silvopastoral»: Instrumento equivalente consistente en un documento de gestión de los terrenos asociados a la explotación ganadera, aprobado mediante resolución del Director General con competencias en planificación y ordenación forestal, que refleja la programación de las actuaciones objeto de ayuda y cumple con los estándares señalados en la orden de convocatoria.

*Artículo 4. Marco legal.***1. Normativa comunitaria.**

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; así como sus actos delegados y de ejecución.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.

2. Normativa estatal.

- Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas y Plantas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

3. Normativa autonómica.

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- Decreto 115/1999, de 3 de junio, por el que se aprueba la Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.
- Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 12/2025, de 4 de septiembre, por el que se regula la planificación y ordenación forestal en Castilla y León.
- Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

La ayuda regulada en esta orden irá dirigida a financiar las actuaciones silvopastorales incluidas en el plan silvopastoral, que pueden ser las siguientes: desbroces, resalvos de quercíneas, infraestructuras ganaderas: cerramientos, mangas ganaderas, puntos de agua, implantación y mejora de pastizales, pasos canadienses y protectores de arbolado. Estas actuaciones se describen en el anexo I.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden:

- a) Personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones ganaderas con aprovechamiento de pastos o entidades locales propietarias de montes o terrenos forestales que cuenten con C.E.A.
- b) Las agrupaciones integradas por varios titulares de explotaciones ganaderas de derecho privado, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas en esta orden. En estos supuestos, deberá nombrarse un representante, de entre los miembros de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

En este caso, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario, no obstante, las ayudas serán concedidas a la agrupación.

Las entidades locales sólo se podrán agrupar entre sí, no pudiendo agruparse con cualquier otro tipo de beneficiario.

- c) Las entidades sin personalidad jurídica, siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en esta orden y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllos a los que se le haya denegado la concesión de sucesivas ayudas en virtud de lo establecido en los artículos 17.6 y 30.3 de esta orden, durante el período de cumplimiento de las denegaciones acordadas.

3. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En particular deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.
- b) Si la persona solicitante tiene la consideración de empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a

la misma, o en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. La acreditación y justificación de este requisito se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, en la correspondiente convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

- c) No habérsele denegado previamente la concesión de esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.6 o 28.b) de esta orden, en cuyo caso, no podrán solicitar nuevas ayudas durante el período de cumplimiento de las denegaciones acordadas.
- d) Cumplir los requisitos específicos que se establezcan en estas bases reguladoras y en las órdenes de convocatoria.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente orden proporcionarán la información necesaria a la Autoridad de Gestión de Castilla y León o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, para poder realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027.

Artículo 7. Terrenos objeto de las actuaciones.

1. Los terrenos objeto de las actuaciones deberán:

- a) Estar disponibles por el titular de la explotación durante los cinco años de duración de la ayuda. El titular de la explotación deberá contar con un documento que acredite esa disponibilidad de los mismos.
- b) Estar ubicados en Castilla y León.
- c) Encontrarse dentro de una misma provincia.
- d) Encontrarse dentro de un mismo término municipal o colindante.
- e) Estar identificados por su código de recinto según el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) y en alguno de los siguientes usos del SIGPAC, entendiéndose por recintos SIGPAC las superficies continuas de terreno dentro de una parcela con un único uso de los definidos en el SIGPAC, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto con arbolado (PA), Matorral (MT) o Improductivo (IM).

2. En aquellos términos municipales en los que se utilicen para la identificación de las parcelas referencias alfanuméricas distintas a las contenidas en SIGPAC, de acuerdo con la relación que publica anualmente la Consejería con competencia en ayudas agrícolas de la Política Agraria Comunitaria, las referencias alfanuméricas, los usos y las superficies de las parcelas se obtendrán de la base de datos del Catastro o, en su caso, del acuerdo de concentración parcelaria.

Para la determinación del uso SIGPAC, se podrá solicitar al órgano administrativo competente datos históricos sobre los usos que tenían asignados esos terrenos con anterioridad a su exclusión del SIGPAC actual o a la asignación del uso «ZC» o los usos definitivos que se han asignado a las nuevas fincas de reemplazo y que están pendientes de su publicación en el visor del SIGPAC.

Para los terrenos situados dentro del perímetro de una zona de concentración parcelaria, pero excluidos de ésta, en tanto no se disponga de los datos oficiales sobre la firmeza de la concentración, el correspondiente Servicio Territorial con competencia en concentración parcelaria certificará su exclusión.

En el supuesto de terrenos que estén sometidos a concentración parcelaria podrán ser admisibles aquéllos en los que el solicitante tenga asignada la finca de reemplazo en el acuerdo firme de concentración o, en el caso de que éste no sea firme, la autoridad competente en concentración parcelaria certifique la asignación de la finca de reemplazo y que los recursos pendientes de resolución no afectan directamente a la finca asignada.

Excepcionalmente, cuando por eficacia o economía, las infraestructuras lineales o puntuales pasen a través de un recinto con uso SIGPAC «TA» o «CA», estos terrenos se considerarán admisibles, previo informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

3. No serán susceptibles de ayuda, a los efectos regulados en esta orden:

- a) Los terrenos que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al cincuenta por ciento, excepto aquellos recintos en los que se prevea un resalveo de quercíneas.
- b) Los terrenos que se encuentren dentro de la superficie mínima a desbrozar indicada en el apartado 4 del artículo 10, con una fracción de cabida cubierta de matorral inferior al cincuenta por ciento.
- c) Los terrenos que cuenten con una superficie de actuación continua menor de una hectárea. No interrumpirá la continuidad la existencia de arroyos, canales, vías o caminos, vías pecuarias, vías férreas o cualquier instalación de características semejantes, ni la existencia de una separación menor o igual a 25 metros entre las superficies de actuación.
- d) Los terrenos que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los subvencionables de acuerdo con lo establecido en esta orden.
- e) Los terrenos que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan Acuerdo de Concentración Parcelaria firme, a excepción de los supuestos contemplados en el punto 1.e) de este artículo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las actuaciones objeto de subvención habrán de ser evaluadas en sus afecciones a la Red Natura 2000.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, las administraciones públicas, en el ámbito de Castilla y León, deben adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar la ejecución de acciones contrarias a los objetivos de dicha ley. Todas aquellas actuaciones que cumplan las condiciones que se establezcan expresamente con este fin en las correspondientes convocatorias se podrán considerar ya evaluadas, en particular conforme lo previsto en el artículo 25 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero. El resto deberá someterse a la necesaria evaluación durante su tramitación.

5. Cuando las solicitudes comprendan actuaciones que, según la normativa vigente, deban estar sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental, según proceda, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Declaración deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan sobre el tipo o tipos de hábitats naturales o de las especies amparadas por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad del lugar. El Servicio territorial competente en estas ayudas de la provincia en la que estén situadas las explotaciones forestales en las que vaya a realizarse la actividad subvencionable (en adelante Servicio territorial), comprobará dicha circunstancia.

6. Si las actuaciones propuestas afectan a un bien declarado de Interés Cultural o Inventariado, en los términos previstos en la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, o bien tiene incoado expediente al efecto, la concesión de las ayudas estará condicionada además, por la necesidad de autorización previa de la intervención propuesta que deberá ser otorgada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia donde se emplacen los terrenos acogidos, en los términos y condiciones que prevea la normativa sectorial vigente.

7. Cuando las solicitudes incluyan actuaciones que, según la normativa vigente, deban estar autorizadas por una unidad administrativa distinta al Servicio territorial, deberá contarse con la correspondiente autorización previamente a la aprobación del plan silvopastoral.

8. La Dirección General con competencia en estas ayudas podrá solicitar la documentación complementaria y realizar cuantas inspecciones estime necesarias, para comprobar la adaptación de los terrenos a las categorías y condiciones anteriormente indicadas.

Artículo 8. Planes silvopastorales.

1. El contenido del plan silvopastoral será el siguiente:

- a) Situación de partida de la explotación, indicando, entre otros aspectos, las infraestructuras, maquinaria, tipo de vegetación y número de cabezas de ganado y los terrenos que gestiona.

- b) Situación a la que se pretende llegar mediante la gestión de la explotación, con la definición de los usos potenciales en función de las unidades de vegetación presentes en la explotación.
- c) El programa de actuaciones, en el cual se planificarán las inversiones a ejecutar durante los cinco años de duración del compromiso.
- d) Los planos de localización de los recintos, usos actuales y potenciales, así como de las actuaciones previstas en ellos.

2. La elaboración de los planes silvopastorales se ajustará a lo establecido en los modelos de las plantillas oficiales, a las instrucciones para la redacción de los planes y a las condiciones técnicas de suministro de cartografía en formato digital, contempladas en la orden de convocatoria de la ayuda.

3. El plan silvopastoral se presentará en la forma, lugares y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de la ayuda y deberá ir acompañado de los documentos e informaciones que se determinen en aquélla.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la correspondiente orden de convocatoria y estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Castilla y León en los porcentajes que se determinen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, porcentajes de cofinanciación que se detallarán en las resoluciones individuales de concesión de las respectivas ayudas.

Artículo 10. Condiciones generales.

1. No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que conforme al informe del Servicio Territorial no sean técnica y medioambientalmente viables.

2. El beneficiario deberá contar con los pertinentes permisos o autorizaciones necesarios para cada una de las actuaciones subvencionadas.

3. La superficie mínima de actuación objeto de ayuda al amparo de esta orden será:

- 15 hectáreas para expedientes constituidos por las agrupaciones de titulares y las Entidades Locales con aprovechamiento colectivo de los pastos.
- 10 hectáreas para expedientes constituidos por un único titular de explotación.

4. Dentro de la superficie de actuación deberá desbrozarse como mínimo una superficie equivalente a la que resulte de dividir el presupuesto total aprobado entre 960.

5. Por razones de conservación de la biodiversidad se podrá dejar sin desbrozar un 5% de la superficie de desbroce concedida, en forma de manchas uniformemente repartidas, según las condiciones y la valoración técnica recogida en el informe técnico del Servicio Territorial competente en estas ayudas. Esta superficie computará como superficie de actuación y será igualmente objeto de ayuda.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda en el sistema de módulos o costes estándar.

1. La cuantía total de la subvención por beneficiario estará entre 9.600 y 60.000 euros, para los 5 años de duración de la ayuda.

2. Los importes unitarios de los trabajos que se financian a través de esta ayuda se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes estándar, cuyos importes se relacionan en el Anexo I de la presente orden.

3. La cuantía anual se corresponderá con la inversión anual aprobada. Con carácter general, ésta será el resultado de dividir el presupuesto total entre las cinco anualidades, permitiéndose una variación del importe del $\pm 10\%$ entre anualidades, salvo que una unidad de actuación completa tenga un valor que supere dicho porcentaje y se informe favorablemente desde el Servicio Territorial correspondiente. En todo caso, la suma de las ayudas anuales no excederá el importe total aprobado

4. Para formalizar la solicitud de ayuda, todos los solicitantes deberán basarse en los importes unitarios que se relacionan en el Anexo I de esta orden, que serán los que se utilicen para proceder a la concesión de la misma.

5. No obstante, una vez concedida la ayuda, las entidades públicas beneficiarias que adjudiquen las actuaciones concedidas para su ejecución por un tercero conforme a la normativa sobre contratación pública, deberán justificar la ejecución de la misma mediante el sistema de facturas por costes reales, en la forma que se establezca en la orden de convocatoria.

En este caso se financiará con cargo a esta ayuda, como máximo, el importe total que, en su caso, se hubiera concedido mediante el sistema de módulos, que será el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

CAPÍTULO II

Concesión de las ayudas

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán dentro del crédito disponible, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo I del Título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia de ayudas para actuaciones silvopastorales, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de concesión de la ayuda se valorarán teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, cuyo desarrollo por rangos se realizará en las correspondientes órdenes de convocatoria:

- a) Edad del solicitante: se priorizarán las solicitudes presentadas por los agricultores activos más jóvenes.

- b) Razas autóctonas: podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes que integren una mayor proporción de su cabaña ganadera clasificada como raza autóctona.
- c) Ubicación en relación al lobo: podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes cuyas explotaciones estén ubicadas en municipios de la comunidad de Castilla y León declarados oficialmente con alta densidad de población de lobo o mayores incidencias por ataques de lobo.
- d) Solicitantes no beneficiarios de ayudas para actuaciones silvopastorales en la convocatoria anterior.
- e) Áreas de peligro de incendios forestales: tendrán mayor prioridad las solicitudes cuya superficie de actuación se encuentre en áreas con mayor peligro de incendios forestales.
- f) Ganadería Ecológica: podrán beneficiarse de este criterio de selección las explotaciones que estén registradas en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL).
- g) Asociación de propietarios forestales: Podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que el solicitante sea miembro de una entidad de propietarios forestales legalmente constituida, domiciliada en Castilla y León, y que directamente o a través de sus federaciones haya sido seleccionada para la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- h) Ubicación de los terrenos: tendrán una mayor prioridad los terrenos localizados en términos municipales que incluyan Espacios Naturales Protegidos declarados, seguidos de aquellos que formen parte de la Red Natura 2000
- i) Tipo de ganado: se priorizarán las solicitudes correspondientes a ganado ovino o caprino.
- j) Integración de las personas con discapacidad: podrán beneficiarse de este criterio de selección las solicitudes en las que se acredite tener un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados contratados en relación con sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en dicha normativa, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

3. Sólo se admitirán aquellas solicitudes que alcancen la puntuación mínima que se establezca en la orden de convocatoria:

- a) En el caso de que varias solicitudes alcanzasen un mismo valor en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, serán seleccionadas antes las de menor importe total solicitado.

- b) Si persiste el empate, se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado 1, valorados en el mismo orden que aparecen.
- c) Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tipo de solicitante de la ayuda, teniendo preferencia las solicitadas por personas físicas, posteriormente las solicitadas por personas jurídicas de derecho privado (con o sin personalidad jurídica) y, a continuación, las entidades locales.
- d) Por último, si aún persistiera el empate, tendrán preferencia, entre las personas físicas, las más jóvenes, y entre las citadas personas jurídicas de derecho privado, las que se hubieran constituido con anterioridad.

Artículo 14. Forma de inicio del procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará según lo referido en el artículo 12.2 de esta misma orden.

En el Boletín Oficial de Castilla y León se publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Artículo 15. Solicitud de ayudas.

1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado, que se determine en la correspondiente convocatoria y que estará a su disposición en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica, a través de la aplicación electrónica «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

3. La solicitud se presentará en el plazo que se establezcan en la orden de convocatoria.

4. La solicitud irá acompañada de los documentos e informaciones que se determinen en la orden de convocatoria.

Dicha documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerirles la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

5. No se admitirán las solicitudes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) cuando se presente más de una solicitud por titular de explotación. En caso de detectarse la existencia de más de una solicitud por titular de explotación, se considerará válida la que se hubiera presentado en último lugar dentro del plazo de presentación en cualquiera de las formas que se establezcan en la orden de convocatoria, inadmitiéndose las restantes solicitudes, o partes de solicitudes en caso de agrupación de titulares.

- b) cuando estén solicitadas por un beneficiario acogido a la ayuda para actuaciones Silvopastorales en la misma orden de convocatoria, inadmitiéndose la solicitud o parte de la solicitud en caso de agrupación de titulares.
- c) cuando no alcancen la puntuación mínima que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria.

6. Debido a que la puntuación para la concesión de la ayuda se obtiene del contenido de la solicitud, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se permitirá ninguna modificación al alza de los apartados que contengan información a utilizar en el cálculo de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la presente orden, ni los relativos al importe solicitado.

La no cumplimentación de dichos apartados determinará que se considere que el dato no existe o que el solicitante no desea que sea valorado.

Artículo 16. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá, al Servicio que gestione las ayudas de desarrollo rural en la Dirección General competente en ayudas FEADER, auxiliado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que radiquen las parcelas solicitadas, los cuales, previa petición en su caso de los documentos, datos e informes necesarios, comprobarán la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el proceso de aplicación de los criterios de valoración.

2. Si la solicitud no está debidamente cumplimentada, no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio competente en estas ayudas.

Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General competente en estas ayudas, nombrados por el titular de dicho órgano directivo, de los cuales uno actuará como secretario con voz y voto.

4. A partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe, la Comisión aplicará los criterios de valoración expresados en esta orden, y obtendrá un listado priorizado de las solicitudes, conforme al cual establecerá la relación de solicitudes seleccionadas, susceptibles de ser atendidas en primera instancia con el presupuesto disponible en la convocatoria.

5. A los solicitantes incluidos en dicho listado se les requerirá por el Servicio Territorial, el plan silvopastoral y el documento que acredite la disponibilidad de los terrenos para la totalidad del periodo de vigencia de la ayuda. Dichos documentos serán presentados en el Servicio Territorial competente en estas ayudas, de la provincia correspondiente en un plazo establecido en la orden de convocatoria.

6. El Servicio Territorial competente en estas ayudas supervisará técnicamente los planes presentados y realizará las comprobaciones de campo de los trabajos propuestos, reflejando en un informe-propuesta la conformidad o no de las actuaciones planteadas en el plan silvopastoral, de tal manera que podrá proponer al titular de la explotación variaciones para su corrección o mejora, tanto en el tipo de actuaciones, como en sus especificaciones, ubicación, valoración, calendario o cualquier otra circunstancia que se considere favorable para el cumplimiento de los objetivos.

7. La Comisión de valoración a la vista del informe-propuesta a que se refiere el apartado anterior, calculará nuevamente, cuando haya modificaciones, la puntuación de las solicitudes, aplicando los criterios de valoración expresados en esta orden y actualizando el listado de las solicitudes.

8. El Servicio de la Dirección General competente en estas ayudas formulará una propuesta de resolución de concesión a los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

Artículo 17. Resolución.

1. La convocatoria se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a todos los efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden, la concesión de la ayuda, sin perjuicio de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, se dirigirá, solidariamente, a la agrupación.

4. La notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento se realizará de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión se podrá solicitar por escrito la renuncia total o parcial a la ayuda concedida, sin que conlleve penalización alguna.

Si se renunciara transcurrido dicho plazo se le podrán denegar la concesión de sucesivas ayudas de las reguladas en esta orden durante los tres años siguientes al de la resolución por la que se acepte la renuncia.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

1. El cambio o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda para actuaciones silvopastorales podrá dar lugar, en los términos y por las causas que se establezcan en la orden de convocatoria, a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.

2. La solicitud de modificación se formalizará en el modelo normalizado que, a tal efecto, se apruebe y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. La solicitud de modificación se presentará en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de la ayuda y deberá ir acompañada de los documentos e informaciones que se determinen en aquélla.

4. Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en la fase de valoración para la concesión inicial no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a causas de fuerza mayor.

5. El Servicio de la Dirección General competente en estas ayudas formulará la correspondiente propuesta de resolución.

6. El procedimiento se resolverá por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas, autorizando o no la modificación solicitada.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que ha tenido entrada la solicitud de modificación en el registro del órgano competente para resolver. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

8. Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a esta ayuda inicialmente concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

CAPÍTULO III***Ejecución, justificación y pago de las ayudas******Artículo 19. Ejecución.***

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria.

2. Cuando el beneficiario de la ayuda prevea que la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá solicitar, una prórroga del plazo de ejecución.

3. La solicitud de prórroga se dirigirá al Servicio Territorial de la provincia en la que radiquen las parcelas y podrá presentarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo otorgado. La presentación de dicha solicitud transcurrido el citado plazo se inadmitirá por extemporánea.

4. El procedimiento para la concesión de la prórroga será el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas y no será susceptible de recurso.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de prórroga finalizará el mismo día del vencimiento del plazo de ejecución otorgado o en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud si el anterior plazo fuera superior a éste. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda entender estimada su solicitud.

Artículo 20. Justificación y pago de la ayuda.

1. Una vez ejecutadas las actuaciones concedidas, se deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda, en el modelo normalizado que, a tal efecto, se apruebe y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Los beneficiarios deberán solicitar el pago anual de la ayuda cada uno de los cinco años del compromiso. Se realizará un único pago por cada anualidad.

3. La solicitud de pago se presentará en la forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria de pago de la ayuda y deberá ir acompañada de la documentación justificativa e informaciones que se determinen en aquella.

4. Si el beneficiario no solicitara el pago en uno de los cinco años del compromiso dejará de percibir la ayuda correspondiente a ese año, pero seguirá incorporado a la ayuda.

5. Si el beneficiario no solicitara la ayuda en dos años se revocará totalmente la resolución de concesión de la ayuda y podrá suponer el reintegro de los importes percibidos desde su incorporación, incrementados con los correspondientes intereses.

6. La solicitud de pago se resolverá por la Dirección General con competencia en estas ayudas.

7. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden la resolución de pago de la ayuda se dirigirá a la agrupación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de pago. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativo o contencioso administrativo señalados anteriormente.

9. En caso de que se haya prorrogado el plazo de ejecución del Plan Silvopastoral, se procederá a prorrogar el plazo de solicitud de pago.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 21. Obligaciones y compromisos.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con la normativa recogida en el artículo 4 de esta orden, como marco legal de las ayudas, así como con las obligaciones y compromisos establecidos en esta orden y en las órdenes de convocatoria y, además, con las siguientes obligaciones:

a) De carácter general:

- 1º. Facilitar la información que se le solicite sobre la actuación subvencionada.
- 2º. Permitir la realización de los controles, así como las comprobaciones que sean necesarias.
- 3º. Comunicar a la Dirección General con competencia en estas ayudas la solicitud y, en su caso, la concesión y pago de cualquier ayuda obtenida para idéntica actividad, objeto o finalidad a la que corresponde a estas ayudas.

b) Para la ayuda para actuaciones silvopastorales:

- 1º. Ser titular de la explotación dedicada, de forma estable y permanente, a la producción ganadera en régimen extensivo.
- 2º. Disponer del plan silvopastoral de la explotación, aprobado por la Dirección General competente en estas ayudas, y cumplir las actuaciones comprometidas en el mismo; en concreto:

- Realizar anualmente las actuaciones previstas en el plan silvopastoral.
 - Respetar el orden de ejecución de las actuaciones.
 - Respetar los acotados al pastoreo, previstos o sobrevenidos, para permitir la regeneración de la vegetación en los terrenos en que el plan silvopastoral así lo contemple o que hubieran sido quemados.
 - Conservar las infraestructuras ganaderas existentes o que se creen para el manejo de la explotación.
- 3º. Mantener las inversiones subvencionadas en adecuado estado de conservación durante la vigencia del plan silvopastoral.
- 4º. Mantener una cabaña ganadera equivalente a un mínimo de 25 UGM para expedientes constituidos por un único titular y de 50 UGM para las agrupaciones de titulares y las Entidades Locales con aprovechamiento colectivo de los pastos. Este compromiso conlleva la actualización del libro de registro de la explotación.
- 5º. Solicitar el pago anual de la ayuda y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos previstos en la orden de convocatoria.
- 6º. No hacer uso del fuego como práctica silvícola, ganadera o agrícola en toda la explotación, salvo en caso de contar con autorización excepcional expresa.
- 7º. Contratar o mantener ocupados en relación con sus respectivas plantillas, un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que los estrictamente exigidos en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda, para aquellos beneficiarios que hayan hecho valer alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 j) de esta orden.

2. La responsabilidad del cumplimiento de los compromisos y obligaciones corresponde exclusivamente a los beneficiarios.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere el artículo 6.1.b) de esta orden, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos será exigible individualmente a cada uno de sus miembros en lo relativo a las parcelas aportadas por él.

Artículo 22. Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.i) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación que, en tal caso, se podrá solicitar.

Artículo 23. Transmisión de la titularidad del expediente o de los terrenos objeto de ayuda.

Si la titularidad del expediente o de los terrenos objeto de ayuda asociados al mismo, se transmitiesen, total o parcialmente, inter vivos o mortis causa, durante el período de compromisos, se adecuarán las ayudas que pudieran corresponder al beneficiario a la situación del nuevo titular, que deberá cumplir y acreditar las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas en los términos, forma y plazos que se establezcan en la orden de convocatoria y subrogarse en todas las obligaciones y compromisos existentes.

Artículo 24. Prevención y lucha contra irregularidades y fraude.

La gestión de las ayudas reguladas en la presente orden se someterá a las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir e investigar irregularidades y situaciones de fraude, así como evitar el conflicto de intereses, acorde con los términos del artículo 59 del citado Reglamento (UE) 2021/2116, por cuanto pudieran poner en riesgo la utilización de fondos comunitarios, estatales y autonómicos.

Artículo 25. Incompatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta orden son incompatibles con otras subvenciones otorgadas sobre los mismos recintos SIGPAC o parcelas catastrales, en su caso, para la misma finalidad u objeto por cualesquiera otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Además, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

2. Las ayudas contempladas en esta orden respetarán los criterios de compatibilidad, acumulación y notificación a la Comisión Europea derivados de la normativa que sea de aplicación a cada línea de ayuda.

Artículo 26. Información, Publicidad y visibilidad de las ayudas concedidas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas, además de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página web del órgano concedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán de acuerdo con el artículo 98 del citado Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros.

3. Por otra parte, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir las normas detalladas relativas a las responsabilidades en materia de información, publicidad y visibilidad establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Artículo 27. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 28. Causas de incumplimiento.

Dará lugar al inicio del procedimiento previsto en el artículo siguiente, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, en los instrumentos que establecen el régimen de concesión, además de las siguientes circunstancias:

- a) Haberse concedido la ayuda sin reunir alguno de los requisitos exigidos en la presente orden.
- b) La renuncia a la ayuda concedida transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.6 de esta orden.
- c) La expropiación forzosa de los terrenos.
- d) Las catástrofes naturales graves e irreversibles.
- e) El incendio de los terrenos de la explotación.
- f) Las enfermedades y plagas de difícil control o erradicación.
- g) Los condicionantes edáficos, climáticos o similares.
- h) Las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 29. Procedimiento para determinar el incumplimiento.

1. El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, será el establecido en el citado Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad Castilla y León.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

3. El Servicio instructor notificará el inicio del procedimiento al interesado, otorgándole el preceptivo trámite de audiencia, según lo regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

4. Una vez concluida la instrucción, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

5. El procedimiento se resolverá por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad del procedimiento.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 30. Consecuencias del incumplimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento de incumplimiento determinará la pérdida total o parcial del derecho al cobro de todos o algunos de los pagos anuales pendientes de percibir y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, atendiendo a criterios de ponderación en función de la magnitud del incumplimiento, conforme a lo establecido en las órdenes anuales de convocatoria.

2. La concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento previstas en el artículo 28 podrá determinar una pérdida parcial y temporal del derecho al cobro de la ayuda.

3. Cuando proceda la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y si el incumplimiento resultase imputable al beneficiario, se exigirá así mismo el importe de los intereses legales correspondientes.

En estos casos, al beneficiario se le podrán denegar las ayudas contempladas en la presente orden durante los tres años siguientes a la resolución por la que se acuerde el incumplimiento.

4. Cuando el incumplimiento se deba a causas no imputables al beneficiario no se exigirá la devolución de los importes recibidos.

En todo caso, se entenderá que son causas no imputables al beneficiario la renuncia a la ayuda, siempre que se efectúe dentro del plazo establecido en esta orden, las previstas en las letras c) a g) del artículo 28 así como aquellos otros supuestos excepcionales aceptados por la Dirección General con competencia en estas ayudas, previo informe del Servicio Territorial correspondiente.

5. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Título I «Régimen de gestión y aplicación de penalizaciones a las ayudas de la Política Agrícola Común» de La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y en el desarrollo reglamentario de este título llevado a cabo mediante Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Estos criterios resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y responden al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio.

Artículo 31. Inspección, seguimiento y control.

1. Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos, controles cruzados y cruces de información con registros y bases de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2116, y que se establecen en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como su normativa de desarrollo, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos, criterios de subvencionabilidad y compromisos exigidos para la concesión de dichas ayudas, en consonancia con el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

2. Asimismo, se establecerá un plan de controles sobre el terreno, que incluirá un porcentaje de las solicitudes de pago presentadas, en el que se determinarán las solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgo y de la representatividad de las mismas, en los que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para su realización.

Los controles serán efectuados de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda y de los pagos contemplados en esta orden.

3. Los afectados por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en su realización. Se denegarán las solicitudes de ayuda o de pago correspondientes si los solicitantes o sus representantes dificultasen o impidiesen la realización de un control sobre el terreno.

Artículo 32. Cláusula de revisión.

1. En aplicación del artículo 70.7 del citado Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los

Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en el caso de que se modifiquen las normas, requisitos u obligaciones aplicables, respecto a las cuales los compromisos medioambientales y climáticos sean más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones de estas bases reguladoras.

2. Asimismo, se realizarán las pertinentes adaptaciones de esta orden en el caso de que se modifiquen las prácticas y compromisos contemplados en el artículo 31 de dicho Reglamento (UE) 2021/2115.

3. Por otro lado, aquellas ayudas cuya duración supere el período de programación 2023-2027 podrán ser objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

4. En caso de que las adaptaciones a las que se refieren los anteriores apartados 1 y 2 no sean aceptadas por la persona beneficiaria, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas a dictar cuantas resoluciones e instrucciones precise para la correcta aplicación de esta orden y, en particular, para la modificación de los anexos de esta orden con el objeto de adaptarlos a nuevos módulos o costes estándar o a cualquier requerimiento de carácter medioambiental o técnico.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, de 12 de febrero de 2026.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ



 Junta de Castilla y León  Cofinanciado por la Unión Europea  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES			
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS			
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO
TIPO: PLAN SILVOPASTORAL			
UNI-ESTPRO-148-5009	Elaboración del Plan Silvopastoral	ud	2.216,70

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO: DESBROCE			1	2	3	4	5
AUX-DBR-8-4026	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	Ha	2.302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
AUX-DBR-8-4025	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.973,16	2.027,22	2.082,77	2.139,84	2.198,47
AUX-DBR-8-4024	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	Ha	1.644,30	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
AUX-DBR-8-4020	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	Ha	1.315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
AUX-DBR-8-4019	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
AUX-DBR-8-4018	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	Ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
AUX-DBR-8-4023	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	Ha	1.644,30	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
AUX-DBR-8-4022	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.479,87	1.520,42	1.562,08	1.604,88	1.648,85
AUX-DBR-8-4021	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	Ha	1.315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
AUX-DBR-8-4035	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	Ha	3.288,60	3.378,71	3.471,28	3.566,40	3.664,12
AUX-DBR-8-4034	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	Ha	2.630,88	2.702,97	2.777,03	2.853,12	2.931,29
AUX-DBR-8-4033	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	Ha	2.302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
AUX-DBR-8-4029	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	Ha	1.644,30	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
AUX-DBR-8-4028	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.315,44	1.351,48	1.388,51	1.426,56	1.465,65
AUX-DBR-8-4027	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	Ha	986,58	1.013,61	1.041,39	1.069,92	1.099,24
AUX-DBR-8-4032	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	Ha	2.302,02	2.365,10	2.429,90	2.496,48	2.564,88
AUX-DBR-8-4031	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.973,16	2.027,22	2.082,77	2.139,84	2.198,47
AUX-DBR-8-4030	Desbroce manual de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	Ha	1.644,30	1.689,35	1.735,64	1.783,20	1.832,06
AUX-DBR-10-4026	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	Ha	911,55	936,53	962,19	988,55	1.015,64
AUX-DBR-10-4025	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	Ha	820,40	842,88	865,97	889,70	914,08
AUX-DBR-10-4024	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	Ha	691,44	710,39	729,85	749,85	770,39
AUX-DBR-10-4020	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	Ha	546,93	561,92	577,31	593,13	609,38
AUX-DBR-10-4019	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	Ha	460,96	473,59	486,57	499,90	513,60
AUX-DBR-10-4018	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	Ha	403,34	414,39	425,75	437,41	449,40

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	DESBROCE		1	2	3	4	5
AUX-DBR-10-4023	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	Ha	729,24	749,22	769,75	790,84	812,51
AUX-DBR-10-4022	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	Ha	605,01	621,59	638,62	656,12	674,09
AUX-DBR-10-4021	Desbroce mecanizado de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	Ha	518,58	532,79	547,39	562,39	577,80
AUX-DBR-10-4035	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución altas	Ha	1.215,40	1.248,70	1.282,92	1.318,07	1.354,18
AUX-DBR-10-4034	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y limitaciones a la ejecución medias	Ha	1.093,86	1.123,83	1.154,62	1.186,26	1.218,77
AUX-DBR-10-4033	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce alta y sin limitaciones a la ejecución	Ha	921,92	947,18	973,13	999,80	1.027,19
AUX-DBR-10-4029	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución altas	Ha	790,01	811,66	833,90	856,74	880,22
AUX-DBR-10-4028	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y limitaciones a la ejecución medias	Ha	633,82	651,19	669,03	687,36	706,19
AUX-DBR-10-4027	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce baja y sin limitaciones a la ejecución	Ha	576,20	591,99	608,21	624,87	641,99
AUX-DBR-10-4032	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución altas	Ha	972,32	998,96	1.026,33	1.054,45	1.083,35
AUX-DBR-10-4031	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias	Ha	806,68	828,78	851,49	874,82	898,79
AUX-DBR-10-4030	Desbroce mecanizado de intensidad superior al 75 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución	Ha	749,06	769,58	790,67	812,34	834,59
UNI-LABCOM-134-5001	Desbroce manual de intensidad entre 51-71 por ciento, con dificultad de desbroce media y sin limitaciones a la ejecución; Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución; Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, sin limitaciones a la ejecución	Ha	2.096,49	2.153,93	2.212,95	2.273,59	2.335,88
UNI-LABCOM-134-5000	Desbroce manual de intensidad entre 51-75 por ciento, con dificultad de desbroce media y limitaciones a la ejecución medias.Clareo/Clara/Corta de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias; Desramado y tronzado de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, con limitaciones a la ejecución medias.	Ha	2.671,99	2.745,20	2.820,42	2.897,70	2.977,10

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I - AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	RESALVEO DE QUERCINEAS		1	2	3	4	5
AUX-CL_CO-2-4047	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	1035,91	1.064,29	1.093,46	1.123,42	1.154,20
AUX-CL_CO-2-4046	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	822,15	844,68	867,82	891,60	916,03
AUX-CL_CO-2-4045	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
AUX-CL_CO-2-4050	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
AUX-CL_CO-2-4049	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	920,81	946,04	971,96	998,59	1.025,95
AUX-CL_CO-2-4048	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	690,6	709,52	728,96	748,94	769,46
AUX-CL_CO-2-4053	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	1381,21	1.419,06	1.457,94	1.497,88	1.538,93
AUX-CL_CO-2-4052	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
AUX-CL_CO-2-4051	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	920,81	946,04	971,96	998,59	1.025,95
AUX-CL_CO-2-4044	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
AUX-CL_CO-2-4043	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
AUX-CL_CO-2-4042	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal alto, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4029	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4028	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
AUX-CL_CO-2-4027	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
AUX-CL_CO-2-4032	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
AUX-CL_CO-2-4031	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I - AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	RESALVEO DE QUERCINEAS		1	2	3	4	5
AUX-CL_CO-2-4030	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
AUX-CL_CO-2-4035	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
AUX-CL_CO-2-4034	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23
AUX-CL_CO-2-4033	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4026	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4025	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	328,86	337,87	347,13	356,64	366,41
AUX-CL_CO-2-4024	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de latizal bajo, cortando menos de 100 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	246,65	253,41	260,35	267,49	274,81
AUX-CL_CO-2-4011	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
AUX-CL_CO-2-4010	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
AUX-CL_CO-2-4009	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 100-250 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4014	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
AUX-CL_CO-2-4013	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
AUX-CL_CO-2-4012	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 251-500 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	452,19	464,58	477,31	490,39	503,82
AUX-CL_CO-2-4017	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas	Ha	1151,01	1.182,55	1.214,95	1.248,24	1.282,44
AUX-CL_CO-2-4016	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias	Ha	904,37	929,15	954,61	980,76	1.007,64
AUX-CL_CO-2-4015	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de monte bravo, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución.	Ha	698,83	717,98	737,65	757,86	778,63
AUX-CL_CO-2-4002	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución altas.	Ha	1035,91	1.064,29	1.093,46	1.123,42	1.154,20
AUX-CL_CO-2-4001	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, con limitaciones a la ejecución medias.	Ha	805,71	827,79	850,47	873,77	897,71
AUX-CL_CO-2-4000	Resalveo de frondosas en estado de desarrollo de repoblado/regenerado, cortando entre 501-1000 pies/ha, sin limitaciones a la ejecución.	Ha	575,51	591,28	607,48	624,12	641,23

				Cofinanciado por la Unión Europea				MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES											
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS											
CÓDIGO		CONCEPTO				UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:		INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS					1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5044	Cerramiento cinegético de malla anudada de 200x17x30, con postes de madera de pino de 2,5 m de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3 m, con limitaciones altas a la ejecución.					km					
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg	10.578,75	10.868,61	11.166,41	11.472,37	11.786,71
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350	Poste de madera de pino de 2,5 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	1.005	Malla anudada galvanizada, cinegética, 200x17x30				m					
UNI-IN GAN-88-5043	Cerramiento cinegético de malla anudada de 200x17x30 con postes de madera de pino de 2,5 m de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.					km					
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg	9.876,45	10.147,06	10.425,09	10.710,74	11.004,22
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350	Poste de madera de pino de 2,5 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	1.005	Malla anudada galvanizada, cinegética, 200x17x30				m					
UNI-IN GAN-88-5042	Cerramiento cinegético de malla anudada de 200x17x30 con postes de madera de pino de 2,5 m de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.					km					
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg	9.174,15	9.425,52	9.683,78	9.949,12	10.221,72
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350	Poste de madera de pino de 2,5 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	1.005	Malla anudada galvanizada, cinegética, 200x17x30				m					
UNI-IN GAN-88-5002	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 2m, con limitaciones altas a la ejecución.					km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg	6.826,55	7.013,60	7.205,77	7.403,21	7.606,06
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
UNI-IN GAN-88-5008	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.					km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg	5.773,10	5.931,28	6.093,80	6.260,77	6.432,32
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
UNI-IN GAN-88-5007	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 10-12 cm. de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3 m, sin limitaciones a la ejecución.					km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud	4.719,65	4.848,97	4.981,83	5.118,33	5.258,57
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
UNI-IN GAN-88-5004	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 6-8 cm. de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3 m, con limitaciones altas a la ejecución.					km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 6-8 cm de diámetro				ud	6.063,55	6.229,69	6.400,38	6.575,76	6.755,93
	10	Grampillón galvanizado de sujección				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					

				Cofinanciado por la Unión Europea				MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES											
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS											
CÓDIGO		CONCEPTO				UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:		INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS					1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5003	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 espino) con postes de madera de acacia o castaño de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3 m, con limitaciones medias a la ejecución.					km	5.346,10	5.492,58	5.643,08	5.797,70	5.956,56
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5000	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 6-8 cm. de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.					km	3.956,65	4.065,06	4.176,44	4.290,88	4.408,45
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 6-8 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5006	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 8-10 cm. de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.					km	6.399,55	6.574,90	6.755,05	6.940,14	7.130,30
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5001	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3 m, con limitaciones medias a la ejecución.					km	5.346,10	5.492,58	5.643,08	5.797,70	5.956,56
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5005	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de acacia o castaño de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3 m, sin limitaciones a la ejecución.					km	4.292,65	4.410,27	4.531,11	4.655,26	4.782,82
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	0.11	Alambre liso galvanizado				m					
	0.13	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5017	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3 m, con limitaciones altas a la ejecución.					km	7.733,05	7.944,94	8.162,63	8.386,28	8.616,07
	350	Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					
UNI-IN GAN-88-5016	Cerramiento ganadero de alambre galvanizado con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 10-12 cm. de diámetro, con limitaciones medias a la ejecución.					km	6.679,60	6.862,62	7.050,66	7.243,84	7.442,33
	350	Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro				ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)				m					



 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I.- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS		1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5015	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 10-12 de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.	km	5.626,15	5.780,31	5.938,69	6.101,41	6.268,59
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5011	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 6-8 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.	km	6.585,05	6.765,48	6.950,85	7.141,31	7.336,98
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5010	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de pino de 2 m de altura y 6-8 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.	km	5.531,60	5.683,17	5.838,88	5.998,87	6.163,24
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5009	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 6-8 cm de diámetro, colocados cada 3 m,sin limitaciones a la ejecución.	km	4.478,15	4.600,85	4.726,91	4.856,43	4.989,50
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5014	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3 m, con limitaciones altas a la ejecución.	km	7.092,55	7.286,89	7.486,55	7.691,68	7.902,43
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5013	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes de madera de pino de 2 m. de altura y 8-10 cm. de diámetro, colocados cada 3 m, con limitaciones medias a la ejecución.	km	6.039,10	6.204,57	6.374,58	6.549,24	6.728,69
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
UNI-IN GAN-88-5012	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con poste de madera de pino de 2 m. de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.		4.985,65	5.122,26	5.262,61	5.406,80	5.554,95
	350 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujección	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre liso galvanizado	m					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN					
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES										
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS										
CÓDIGO	CONCEPTO				UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS					1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5020	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes metálicos de 2 m de longitud y de 50x50x5mm, colocados cada 3 m, con limitaciones altas a la ejecución.				km	8.321,05	8.549,05	8.783,29	9.023,95	9.271,21
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	350	Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura			ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado			m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
UNI-IN GAN-88-5019	Cerramiento ganadero de 4 hilos alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes metálicos de 2 m de longitud y de 50x50x5 mm, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.				km	7.267,60	7.466,73	7.671,32	7.881,51	8.097,47
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	350	Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura			ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado			m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
UNI-IN GAN-88-5018	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre galvanizado (2 lisos y 2 de espino) con postes metálicos de 2 m de longitud y de 50x50x5 mm, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.				km	6.214,15	6.384,42	6.559,35	6.739,08	6.923,73
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	350	Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura			ud					
	2.005	Alambre liso galvanizado			m					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
UNI-IN GAN-88-5029	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino, con poste de madera de acacia o castaño de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.				km	8.755,70	8.995,61	9.242,09	9.495,32	9.755,49
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro			ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15			m					
UNI-IN GAN-88-5028	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m. de altura y 10-12 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.				km	7.702,25	7.913,29	8.130,12	8.352,88	8.581,75
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro			ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15			m					
UNI-IN GAN-88-5027	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m. de altura y 10-12 cm. de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.				km	6.648,80	6.830,98	7.018,15	7.210,44	7.408,01
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro			ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15			m					
UNI-IN GAN-88-5023	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m. de altura y 6-8 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.				km	7.992,70	8.211,70	8.436,70	8.667,87	8.905,37
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro			ud					
	10	Grampillón galvanizado de sujeción			kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre			ud					
	2.005	Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)			m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15			m					

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES								
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS								
CÓDIGO	CONCEPTO		UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS			1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5022	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con poste de acacia o castaño de 2 m. de altura y 8-10 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud	7.275,25	7.474,59	7.679,40	7.889,81	8.105,99
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5021	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m de altura y 6-8 cm. de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud	5.885,80	6.047,07	6.212,76	6.382,99	6.557,88
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5026	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m. de altura y 8-10 cm. de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud	8.328,70	8.556,91	8.791,37	9.032,25	9.279,73
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5148	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con postes de madera de acacia o castaño de 2 m. de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud	7.460,88	7.665,31	7.875,34	8.091,12	8.312,82
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5024	Cerramiento ganadero de malla ganadera con poste de acacia o castaño de 2 m. de altura y 8-10 cm. de diámetro, sin limitaciones a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de acacia o castaño de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud	6.221,80	6.392,28	6.567,43	6.747,37	6.932,25
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5038	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con poste de madera de pino de 2 m de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud	9.662,20	9.926,94	10.198,94	10.478,39	10.765,50
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5037	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con postes de madera de pino de 2 m de altura y 10-12 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.		km					
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud	8.608,75	8.844,63	9.086,97	9.335,96	9.591,76
	10	Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					



 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES								
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS								
CÓDIGO	CONCEPTO		UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS			1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5036	Cerramiento ganadero de malla de alambre con poste de madera de pino de 2 m de altura y 10-12 cm de diámetro, sin limitaciones a la ejecución.		km	7.555,30	7.762,32	7.975,00	8.193,52	8.418,02
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5032	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espinos, con postes de madera de pino de 2 m de altura y 6-8 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.		km	8.514,20	8.747,49	8.987,17	9.233,42	9.486,41
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5031	Cerramiento ganadero de malla de alambre con poste de madera de pino de 2 m de altura y 6-8 cm de diámetro, con limitaciones medias a la ejecución.		km	7.460,75	7.665,17	7.875,20	8.090,98	8.312,67
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5030	Cerramiento ganadero de malla alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espinos, con poste de madera de pino de 2 m de altura y 6-8 cm de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.		km	6.407,30	6.582,86	6.763,23	6.948,54	7.138,93
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 6-8 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5035	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espinos, con postes de madera de pino de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.		km	9.021,70	9.268,89	9.522,86	9.783,79	10.051,86
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5034	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espinos, con poste de madera de pino de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.		km	7.968,25	8.186,58	8.410,89	8.641,35	8.878,12
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5033	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espinos, con poste de madera de pino de 2 m de altura y 8-10 cm de diámetro, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.		km	6.914,80	7.104,27	7.298,92	7.498,91	7.704,38
	350	Poste de madera de pino de 2m de longitud y 8-10 cm de diámetro	ud					
	10	Grampillon galvanizado de sujeción	kg					
	100	Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005	Alambre de espinos doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espinos/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					



 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I.- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO: INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS			1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5041	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino con postes metálicos de 2 m de longitud y de 50x50x5 mm, colocados cada 3m, con limitaciones altas a la ejecución.	km	10.250,20	10.531,06	10.819,61	11.116,06	11.420,64
	350 Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura	ud					
	10 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005 Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5040	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino con postes metálicos de 2m de longitud y de 50x50x5 mm, colocados cada 3m, con limitaciones medias a la ejecución.	km	9.196,75	9.448,74	9.707,64	9.973,63	10.246,90
	10 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	350 Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura	ud					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005 Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5039	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino con postes metálicos de 2 m de longitud y de 50x50x5 mm, colocados cada 3m, sin limitaciones a la ejecución.	km	8.143,30	8.366,43	8.595,67	8.831,19	9.073,16
	10 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	100 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	350 Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura	ud					
	2.005 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos)	m					
	1.005 Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5100	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre (2 lisos y 3 de espino) con postes de hormigón de 1,80 m de longitud, colocados cada 3 m, sin limitaciones en la ejecución.	km	6.580,20	6.760,50	6.945,74	7.136,05	7.331,58
	125 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	350,00 Poste de hormigón 17x12x180 cm, puesto en obra	ud					
	2.005,00 Alambre liso galvanizado	m					
	3.005,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-88-5071	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espino con postes de madera de pino de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, con limitaciones altas a la ejecución	km	7.492,25	7.697,54	7.908,45	8.125,14	8.347,77
	290,00 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	5.015,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-88-5072	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espino con postes de madera de pino de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, con limitaciones medias a la ejecución	km	6.438,80	6.615,22	6.796,48	6.982,70	7.174,03
	290,00 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	5.015,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-88-5073	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espino con postes de madera de pino de 10-12 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, sin limitaciones a la ejecución	km	5.385,35	5.532,91	5.684,51	5.840,27	6.000,29
	290,00 Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	5.015,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					

				Cofinanciado por la Unión Europea				MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES											
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS											
CÓDIGO		CONCEPTO				UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO: INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS							1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5074	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espiño con postes de madera de pino de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, con limitaciones altas a la ejecución					km	6.961,55	7.152,30	7.348,27	7.549,61	7.756,47
	290,00	Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	12,50	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	125,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	5.015,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
UNI-IN GAN-88-5075	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espiño con postes de madera de pino de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, sin limitaciones a la ejecución						5.908,10	6.069,98	6.236,30	6.407,17	6.582,73
	290,00	Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	12,50	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	125,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	5.015,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
UNI-IN GAN-88-5076	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espiño con postes de madera de pino de 8-10 cm de diámetro y 2 m de longitud, colocados cada 4m, sin limitaciones a la ejecución						4.854,65	4.987,67	5.124,33	5.264,74	5.408,99
	290,00	Poste de madera de pino de 2 m de longitud y 8-10 cm de diámetro				ud					
	12,50	Grampillón galvanizado de sujeción				kg					
	125,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	5.015,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
UNI-IN GAN-88-5088	Cerramiento ganadero de malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espiño, con postes de hormigón de 1,80 m de longitud, colocados cada 3 m, con limitaciones medias a la ejecución.					km	7.777,83	7.990,94	8.209,89	8.434,85	8.665,96
	100,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350,00	Poste de hormigón 17x12x180 cm, puesto en obra				ud					
	2.500,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
	1.005,00	Malla de alambre galvanizado de 120x9x15				m					
UNI-IN GAN-88-5089	Cerramiento ganadero de 4 hilos de alambre (2 lisos y 2 de espiño) con postes de hormigón de 1,80 m de longitud, colocados cada 3 m, con limitaciones medias a la ejecución					km	5.684,90	5.840,67	6.000,70	6.165,12	6.334,04
	100	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350,00	Poste de hormigón 17x12x180 cm, puesto en obra				ud					
	2.005,00	Alambre liso galvanizado				m					
	2.005,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
UNI-IN GAN-88-5113	Cerramiento ganadero con malla ganadera de 1 m de altura y 2 hilos de alambre de espiño, con postes metálicos de 1,80 m de longitud y de 40*40*4 mm, colocados cada 3 m. Con limitaciones medias en la ejecución.					km	6.699,55	6.883,12	7.071,72	7.265,48	7.464,55
	12,50	Grampillón galvanizado de sujeción				Kg					
	125,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350,00	Poste metálico PNL 40x40x4 mm de 1,80 m de longitud con punta y taladrado				ud					
	1.000,00	Malla anudada galvanizada 100x8x30, puesta en obra				m					
	2.010,00	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					
UNI-IN GAN-88-5114	Cerramiento ganadero de 5 hilos de alambre de espiño con postes metálicos de 1,8 m de longitud y de 40*40*4 mm, colocados cada 3 m, con limitaciones medias en la ejecución					km	5.218,05	5.361,02	5.507,92	5.658,83	5.813,89
	12,50	Grampillón galvanizado de sujeción				Kg					
	125,00	Tensor galvanizado de alambre				ud					
	350,00	Poste metálico PNL 40x40x4 mm de 1,80 m de longitud con punta y taladrado				ud					
	5.015,0000	Alambre de espiño doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espiño/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra				m					

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS		1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-88-5131	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero con 5 hilos de alambre (4 hilos de espino y 1 hilo liso), con limitaciones a la ejecución medias, incluyendo montes.	km	3.824,30	3.929,09	4.036,74	4.147,35	4.260,99
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	Kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	1.005,00 Alambre liso galvanizado	m					
	4.010,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-88-5132	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero con postes metálicos PNL de 40*40*4 mm de 1,8 mm de longitud, colocados cada 3 metros con limitaciones a la ejecución medias sin sustitución de alambre.	km	4.134,73	4.248,02	4.364,42	4.484,00	4.606,86
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	350,00 Poste metálico PNL 40*40*4mm de 1,80 m de longitud con punta y taladrado	ud					
UNI-IN GAN-88-5062	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero, con malla de alambre de 120x9x15 y 2 hilos de alambre de espino, sin limitaciones a la ejecución, incluyendo materiales, recogida y retirada de materiales deteriorados	km	4.800,16	4.931,68	5.066,81	5.205,64	5.348,28
	8,00 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	80,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	2.005,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra.	m					
	1.005,00 Malla de alambre galvanizado de 120x9x15	m					
UNI-IN GAN-88-5103	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero, con colocación de postes metálicos de 2m de longitud y 50*50*5 mm, incluyendo materiales, recogida y retirada de materiales deteriorados, sin sustitución del alambre. Sin limitaciones a la ejecución	km	5.443,98	5.593,15	5.746,40	5.903,85	6.065,61
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	350,00 Poste metálico en T de 50*50*5 mm (ancho/largo/grosor) y de 2 m. de altura.	ud					
UNI-IN GAN-88-5077	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero, con sustitución de entre un 10% y un 25% por ciento de postes de madera de pino tratada de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro, rehincado de los postes aptos, sustitución del 100% del alambre existente por 5 hilos de alambre de espino, incluyendo	km	4.395,39	4.515,82	4.639,56	4.766,68	4.897,29
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	72,00 Poste de madera de pino tratada de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	5.025,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra.	m					
UNI-IN GAN-88-5085	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero, con sustitución de entre un 10% y un 25% de postes de madera de pino tratada de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro, rehincado de los postes aptos, incluyendo materiales, recogida y retirada de materiales deteriorados, sin sustitución del alambre. Con limitaciones a la ejecución medias	km	1.273,29	1.308,18	1.344,02	1.380,85	1.418,68
	2,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	72,00 Poste de madera de pino tratada de 2,5 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
UNI-IN GAN-88-5133	Cerramiento ganadero de 2 hilos de alambre de espino con postes metálicos PNL de 1,8m de longitud y de 40*40*4mm, colocados cada 4 metros con limitaciones medias en la ejecución	km	3.808,95	3.913,32	4.020,54	4.130,70	4.243,88
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	265,00 Poste metálico PNL 40*40*4mm de 1,80 m de longitud con punta y taladrado	ud					
	2.008,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-88-5134	Cerramiento ganadero de 2 hilos de alambre de espino con postes metálicos en T de 2m de longitud y de 50*50*5mm, colocados cada 4 metros con limitaciones medias	km	4.733,80	4.863,51	4.996,77	5.133,68	5.274,34
	12,50 Grampillón galvanizado de sujeción	kg					
	125,00 Tensor galvanizado de alambre	ud					
	265,00 Poste metálico en T con 50x50x5 mm de 2 m de altura	ud					
	2.008,00 Alambre de espino doble hilo galvanizado 4/17/15 (4 púas por espino/1,7 mm de espesor/15 cm de separación entre espinos consecutivos), puesto en obra	m					
UNI-IN GAN-89-5045	Portilla metálica de 4 metros de anchura, de dos hojas, formada cada hoja por al menos 6 tubos metálicos galvanizados de 40 mm de lado/diámetro y 3 mm de espesor, con machones de 80*80*3 mm también galvanizados. La altura mínima será de 1,70 m para ganado mayor y 1,50 m para ganado menor y, en ningún caso, de menor altura que la parte más baja del cerramiento.	ud	1.175,64	1.207,85	1.240,95	1.274,95	1.309,88
	1)Cancilla metálica de cuatro metros con doble hoja						

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I.- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNID AD	PRECIO ANUALIDAD				
			1	2	3	4	5
TIPO: INFRAESTRUCTURAS GANADERAS - CERRAMIENTOS							
UNI-IN GAN-88-5049	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero levemente deteriorado, con limitaciones a la ejecución altas, no incluye materiales.	km	1.966,44	2.020,32	2.075,68	2.132,55	2.190,98
UNI-IN GAN-88-5048	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero levemente deteriorado, con limitaciones a la ejecución medias, no incluye materiales.	km	1.685,52	1.731,70	1.779,15	1.827,90	1.877,99
UNI-IN GAN-88-5047	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero levemente deteriorado, sin limitaciones a la ejecución, no incluye materiales.	km	1.404,60	1.443,09	1.482,63	1.523,25	1.564,99
UNI-IN GAN-88-5051	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero muy deteriorado, con limitaciones a la ejecución medias, no incluye materiales.	km	2.809,20	2.886,17	2.965,25	3.046,50	3.129,98
UNI-IN GAN-88-5050	Reparación y mantenimiento de cerramiento ganadero muy deteriorado, sin limitaciones a la ejecución, no incluye materiales.	km	2.247,36	2.308,94	2.372,20	2.437,20	2.503,98
UNI-IN GAN-88-5055	Reparación de cerramiento ganadero muy deteriorado con sustitución de entre un 60% y un 75% de las estacas, rehincado de las estacas actas, sustitución de alambre entre un 75% y un 90% del total, limitaciones medias a la ejecución, no incluye materiales	km	2.809,20	2.886,17	2.965,25	3.046,50	3.129,98
UNI-IN GAN-88-5056	Reparación de cerramiento ganadero muy deteriorado con sustitución de entre un 60% y un 75% de las estacas, rehincado de las estacas actas, sustitución de alambre entre un 75% y un 90% del total, limitaciones medias a la ejecución, no incluye materiales	km	3.491,18	3.586,84	3.685,12	3.786,09	3.889,83
UNI-IN GAN-88-5101	Reparación de cerramiento ganadero, con sustitución de entre un 10% y un 25% de postes de madera de pinto tratada de 2m de longitud y 10-12 cm de diámetro, rehincado de los postes aptos, tensado de malla y colocación de dos hilos complementarios de alambre de espino, incluyendo materiales, recogida y retirada de materiales deteriorados. Sin limitaciones a la ejecución.	km	2.021,99	2.077,39	2.134,31	2.192,79	2.252,88
UNI-IN GAN-88-5127	Reparación de cerramiento ganadero; con sustitución de entre un 10% y un 25% de postes de madera por postes metálicos; rehincado de los postes aptos; tensado de malla y colocación de un hilo complementario de alambre de espino; incluyendo materiales; recogida y retirada de materiales deteriorados. Sin limitaciones a la ejecución.	km	1.662,08	1.707,62	1.754,41	1.802,48	1.851,87
UNI-IN GAN-190-5000	Colocación de cancelas, de hierro galvanizado, con 8 tubos horizontales, de 1,5 a 2,5 m de ancho x 1,20 m de alto, para la instalación de un corral móvil, utilizado para el desbroce de la superficie con ganado ovino-caprino	ud	95,14	97,75	100,43	103,18	106,00
UNI-IN GAN-190-5001	Colocación de cancelas, de hierro galvanizado, con 6 tubos horizontales, de 1,5 a 2,5 m de ancho x 1,70 m de alto, para la instalación de un corral móvil, utilizado para el desbroce de la superficie con ganado vacuno	ud	90,59	93,07	95,62	98,24	100,93



 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea			MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	MANGA GANADERA		1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-103-5001	Manga ganadera portátil	ud	2.619,92	2.691,71	2.765,46	2.841,23	2.919,08
	1 Cepo con dos puertas para manga portátil	ud					
	20 Cancellas para mangas ganaderas portátiles de 3x1,65 m	ud					
UNI-IN GAN-103-5000	Manga ganadera con corral mayor de 250 m ²	ud	8.952,81	9.198,12	9.450,15	9.709,08	9.975,11
	134 Poste de madera de pino tratada de 2 m de longitud y 10-12 cm de diámetro	ud					
	10 Tablón de pino de 200x22x12	ud					
	50 Tablón de pino de 200x22x7	ud					
	34 Poste de madera de pino tratada de 2 m de longitud y 14 cm de diámetro	ud					
	20 Hormigón estructural en masa HM-20/sp/40, árido 40 mm, puesto en obra	m ³					
	250 Puntas	kg					
	25 Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m ²					
	10 Piedra caliza para forrado, de textura natural de 6 cm	m ²					
	15 Bisagra de 60-80 cm de puertas	ud					
UNI-IN GAN-103-5003	Unidad de manejo ganadero de aproximadamente 270 m2 de superficie con, al menos, 3 separaciones o corrales adaptados al relieve del terreno donde se ubique, junto con la manga y el vacunadero. El cerramiento perimetral se construirá con estructura de perfiles de acero.	ud	12.448,35	12.789,43	13.139,87	13.499,90	13.869,79
	92 Estructura de acero para unidad de manejo ganadero a base de perfiles IPE120 verticales colocados cada 3m y 6 perfiles huecos redondos horizontales y diámetro	m					
	6 Puerta de acero de 3m de anchura para unidad de manejo ganadero, compuesta por un perfil vertical UPN120 de 2 m y una estructura de perfiles huecos redondos.	ud					
	2 Puerta de acero de 0,7 m de anchura para unidad de vacunadero, de unidad de manejo de ganadero, compuesta por un estructura de perfiles huecos redondos, 2	ud					
	4 Jornal promedio de peón de cuadrilla para trabajos no selvícolas.	jornal					
	8 Retroexcavadora de ruedas hidráulica de 101/130 CV	h					
UNI-IN GAN-103-5004	3,312 Hormigón estructural en masa HM-20/sp-20, árido 20 mm puesto en obra	m3	2.952,50	3.033,40	3.116,51	3.201,91	3.289,64
	Manga portátil de carga con dos puertas de entrada y salida con tubos de hierro galvanizado de grosor de 2-3 mm en disposición horizontal de 5-6 cm de diámetro y en disposición vertical de 7-8 cm de diámetro, lanza y rueda de transporte. Dimensiones 2,20 * 4 * 0,80 m (alto-largo-ancho)	ud					
UNI-IN GAN-103-5006	Embarcadero de hormigón de 3 m de longitud en rampa y 1 m en plano; 0,70 m de anchura y 1,20 m de altura en el extremo opuesto al vacunadero	ud	771,93	793,08	814,81	837,14	860,07
	1 Embarcadero de hormigón de 3 m de longitud en rampa y 1 m en plano, 0,70 m de anchura y 1,20 m de altura en el extremo opuesto al vacunadero	ud					
	1 Retroexcavadora de ruedas hidráulica de 101/130 CV	hora					

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	PUNTO DE AGUA		1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-90-5007	Colocación de arqueta de captación.	ud	559,54	574,87	590,62	606,81	623,43
	1 Alcachofa con filtro para tomas de agua de 40 mm	ud					
	1,5 Hormigón 175 kg/cm2 (17,5 N/mm2) árido de 40 mm	m ³					
	3 Malla electrosoldada 15x15 8-8	m ²					
	0,6 Cemento CEM I 42,5 R en sacos	tm ³					
	0,3 Grava 40/70	m ³					
	6,5 Encofrado y desencofrado de zapatas y riostras	m ²					
UNI-IN GAN-90-5006	Colocación de tubería de acometida.	m	4,38	4,50	4,62	4,75	4,88
	Tubería de polietileno de 40 mm de sección y 6 atmósferas	m					
UNI-IN GAN-90-5004	Construcción de abrevadero para ganado ovino de dimensiones interiores de 0,5 m de ancho por 12 de largo por 0,5 m de largo, con frontal superpuesto de 0,5 m de ancho por 0,5 m de alto y solera de 14,2 x 2,8 x 0,15 m, forrado con piedra natural.	ud	5.951,97	6.115,05	6.282,61	6.454,75	6.631,61
	2 Arqueta normalizada prefabricada T-I (1x1x1)	ud					
	2 Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud					
	2 Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud					
	20 Imprimación en micromortero impermeabilizante	m ²					
	8,17 Hormigón 175 kg/cm2 (17,5 N/mm2) árido de 40 mm	m ³					
	53,2 Malla electrosoldada 15x15 8-8	m ²					
	53,2 Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m ²					
	20 Piedra caliza para forrado, de textura natural de 6 cm	m ²					
	UNI-IN GAN-90-5002	Construcción de abrevadero prefabricado.					
2 Acequías prefabricadas de hormigón de 5 m de longitud		ud					
1 Arqueta normalizada prefabricada T-I (1x1x1)		ud					
1 Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero		ud					
1 Boya regulable		ud					
20 Imprimación en micromortero impermeabilizante		m ²					
5 Hormigón 175 kg/cm2 (17,5 N/mm2) árido de 40 mm		m ³					
53,2 Malla electrosoldada 15x15 8-8		m ²					
52 Tubería de polietileno de 40 mm de sección y 6 atmósferas		m					
UNI-IN GAN-90-5003	Construcción de abrevadero prefabricado forrado de piedra caliza.	ud	4.990,48	5.127,22	5.267,70	5.412,04	5.560,33
	2 Acequías prefabricadas de hormigón de 5 m de longitud	ud					
	1 Arqueta normalizada prefabricada T-I (1x1x1)	ud					
	1 Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud					
	1 Boya regulable	ud					
	20 Imprimación en micromortero impermeabilizante	m ²					
	5 Hormigón 175 kg/cm2 (17,5 N/mm2) árido de 40 mm	m ³					
	53,2 Malla electrosoldada 15x15 8-8	m ²					
	20 Piedra caliza para forrado, de textura natural de 6 cm	m ²					
UNI-IN GAN-90-5005	Construcción de abrevadero semienterrado (0,5 m bajo el suelo) para ganado bovino de dimensiones interiores de 2,5 m de ancho por 5 de largo por 0,8 m de largo, con frontal superpuesto de 0,5 m de ancho por 0,5 m de alto y solera de 7,45 x 4,8 x 0,15 m, forrado con piedra natural.	ud	6.564,83	6.744,71	6.929,51	7.119,38	7.314,45
	2 Arquetas normalizadas prefabricadas T-I (1x1x1)	ud					
	2 Llaves de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud					
	25 Imprimación en micromortero impermeabilizante	m ²					
	8,6 Hormigón 175 kg/cm2 (17,5 N/mm2) árido de 40 mm	m ³					
	54,2 Malla electrosoldada 15x15 8-8	m ²					
	54,2 Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m ²					
	22 Piedra caliza para forrado, de textura natural de 6 cm	m ²					

 Junta de Castilla y León				Cofinanciado por la Unión Europea				MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES									
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS									
CÓDIGO		CONCEPTO		UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	PUNTO DE AGUA				1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-90-5000	Construcción de abrevadero terminado en hormigón de 10 m. de longitud por 1 de anchura, con toma de agua a una distancia media de 50 m		ud	3.545,73	3.642,88	3.742,70	3.845,25	3.950,61	
	1	Arqueta normalizada prefabricada T-I (1x1x1), puesta en obra	ud						
	1	Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud						
	1	Boya regulable	ud						
	20	Imprimación en micromortero impermeabilizante	m ²						
	4,36	Hormigón 175 kg/cm ² (17,5 N/mm ²) árido de 40 mm	m ³						
	53,2	Malla electrosoldada 15x15 8-8	m ²						
	53,2	Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m ²						
52	Tubería de polietileno de 40 mm de sección y 6 atmósferas	m							
UNI-IN GAN-90-5001	Construcción de abrevadero en hormigón de 10 m. de longitud por 1 m. de anchura, con toma de agua a una distancia de 50 m. Forrado en piedra caliza.		ud	5.175,65	5.317,46	5.463,16	5.612,85	5.766,64	
	1	Arqueta normalizada prefabricada T-I (1x1x1), puesta en obra	ud						
	1	Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud						
	1	Boya regulable	ud						
	20	Imprimación en micromortero impermeabilizante	m ²						
	4,36	Hormigón 175 kg/cm ² (17,5 N/mm ²) árido de 40 mm	m ³						
	53,2	Malla electrosoldada 15x15 8-8, puesta en obra	m ²						
	53,2	Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m ²						
	52	Tubería de polietileno de 40 mm de sección y 6 atmósferas	m						
	20	Piedra caliza para forrado, de textura natural de 6 cm	m ²						
UNI-IN GAN-199-5001	Construcción de charca para ganado de dimensiones 15 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, realizado con retroexcavadora		ud	782,46	803,90	825,93	848,56	871,81	
UNI-IN GAN-199-5000	Construcción de charca para ganado de dimensiones 15 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, realizado con tractor de cadenas		ud	705,51	724,84	744,70	765,11	786,07	
UNI-IN GAN-90-5010	Colocación abrevadero ganadero prefabricado de hormigón 286x107x56		ud	2.268,30	2.330,45	2.394,31	2.459,91	2.527,31	
	1	Abrevadero prefabricado hormigón 286x107x56	ud						
	1	Llave de paso para arqueta, depósito o abrevadero	ud						
	1	Alcachofa con filtro para tomas de agua de 40 mm	ud						
	2	Hormigón estructural en masa HM-20/SP/40, árido 40 mm	m ³						
	10	Tubería de polietileno de 40 mm de sección y 6 atmósferas	m						

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE PASTIZALES		1	2	3	4	5
AUX-PAST-40-4002	Despedregado manual de pastizal con limitaciones a la ejecución altas	Ha	263,21	270,42	277,83	285,44	293,27
AUX-PAST-40-4001	Despedregado manual de pastizal con limitaciones a la ejecución medias	Ha	192,98	198,27	203,70	209,28	215,02
AUX-PAST-40-4000	Despedregado manual de pastizal sin limitaciones a la ejecución	Ha	122,75	126,11	129,57	133,12	136,77
AUX-PAST-40-4005	Despedregado mecanizado de pastizal con limitaciones a la ejecución altas	Ha	420,77	432,30	444,14	456,31	468,82
AUX-PAST-40-4004	Despedregado mecanizado de pastizal con limitaciones a la ejecución medias	Ha	298,02	306,19	314,58	323,19	332,05
AUX-PAST-40-4003	Despedregado mecanizado de pastizal sin limitaciones a la ejecución	Ha	175,27	180,07	185,01	190,08	195,28
AUX-PAST-39-4002	Pase de rulo con limitaciones a la ejecución altas	Ha	105,04	107,92	110,88	113,91	117,03
AUX-PAST-39-4001	Pase de rulo con limitaciones a la ejecución medias	Ha	78,78	80,94	83,16	85,43	87,78
AUX-PAST-39-4000	Pase de rulo sin limitaciones a la ejecución	Ha	52,52	53,96	55,44	56,96	58,52
AUX-PAST-38-4000	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 30 kg/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	287,44	295,32	303,41	311,72	320,26
AUX-PAST-38-4002	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 30 kg/ha y con limitaciones a la ejecución altas	Ha	358,21	368,02	378,11	388,47	399,11
AUX-PAST-38-4001	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 30 kg/ha y con limitaciones a la ejecución medias	Ha	320,72	329,51	338,54	347,81	357,34
AUX-PAST-38-4003	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 40 kg/ha, sin limitaciones a la ejecución	Ha	354,04	363,74	373,71	383,95	394,47
AUX-PAST-38-4005	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 40 kg/ha y con limitaciones a la ejecución altas	Ha	424,81	436,45	448,41	460,69	473,32
AUX-PAST-38-4004	Siembra mecanizada de pastizal con dosis de siembra de 40 kg/ha y con limitaciones a la ejecución medias	Ha	387,32	397,93	408,84	420,04	431,55
UNI-P_T_LP-11-5018	Arado superficial pleno a una profundidad menor de 20 cm con volteo, en terrenos con limitación a la ejecución media	Ha	224,28	230,43	236,74	243,23	249,89
UNI-P_T_LP-11-5011	Gradeo cruzado con grada de discos en terrenos con limitación a la ejecución media y matorral medio	Ha	367,64	377,71	388,06	398,70	409,62



 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES							
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS							
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDA	PRECIO ANUALIDAD				
TIPO:	PASO CANADIENSE	D	1	2	3	4	5
UNI-IN GAN-89-5001	Paso canadiense de 4 m de longitud y 3 m de ancho, con foso de 1 m de profundidad, realizado con caja y estribos de hormigón armado. Incluye estructura de acero y puerta metálica, metálica, mediante unión soldada, incluso corte, elaboración, montaje, fijado imprimación con minio de plomo y pintura.	ud	6.995,26	7.186,93	7.383,85	7.586,17	7.794,03
	6 Hormigón 250 kg/cm ² (25 N/mm ² árido de 40 mm	m3					
	95 Acero corrugado B500S (500 N/mm ² límite elástico), puesto en obra	kg					
	14 Encofrado y desencofrado de muros con altura menor de 1,5 m	m2					
	1 Estructura metálica de paso canadiense	ud					
	10 Tubo de drenaje de PVC de 110 mm de diámetro, colocado	m					
UNI-IN GAN-89-5001	Paso canadiense de rodillos de 4x2 metros.	ud	4.793,72	4.925,07	5.060,01	5.198,66	5.341,10
	1 Estructura de acero de 4*2 m para paso canadiense, formada por un marco de perfiles soldados: 2 UPN100 de 4 m, 2 HEB120 de 2 m y 2 perfiles IPN 220 de 2 m perpendiculares a los UPN, sobre los que descansan perfiles huecos redondos libres de 100.9, separados por pletinas soldadas a los IPN cada 15 cm	ud					
	4 Retroexcavadora de ruedas hidráulica de 101/130 CV	h					
	0,47 Cemento CEM II/A-V 42,5 R Sacos, puesto en obra	T					
	1000 Ladrillo macizo 5 cm	ud					
	1770 Arena sílicea lavada de granulometría 2-3 mm, puesto en obra	kg					
UNI-IN GAN-89-5065	Paso canadiense de perfiles de doble T de 5x2,5 metros reforzado.	ud	5.165,45	5.306,98	5.452,39	5.601,79	5.755,28
	15 Perfil doble T de 5 metros (110 kg) colocado sobre cimentación.	ud					
	5 Perfil doble T de 2,5 metros (55 kg) colocado sobre cimentación	ud					
	7 Hormigón estructural en masa HM-20/sp-20, árido 20 mm, puesto en obra	m ³					

 Junta de Castilla y León			Cofinanciado por la Unión Europea		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN				
ANEXO I- AYUDAS PARA ACTUACIONES SILVOPASTORALES									
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS									
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO ANUALIDAD						
TIPO:	PROTECTORES DENSIFICACIÓN ARBOLADO		1	2	3	4	5		
UNI-PRTDEN-102-5012	Colocación de protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PNL 40X40X4 mm con limitaciones a la ejecución medias.No incluye materiales.	ud	4,21	4,33	4,44	4,57	4,69		
UNI-PRTDEN-102-5010	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PLN 40x40x4 mm con limitaciones a la ejecución medias.	ud	35,39	36,36	37,36	38,38	39,43		
UNI-PRTDEN-102-5007	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 10-12 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	42,77	43,94	45,15	46,38	47,65		
UNI-PRTDEN-102-5001	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 6-8 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	32,64	33,53	34,45	35,40	36,37		
UNI-PRTDEN-102-5004	Protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de postes de madera de pino tratada de 8-10 cm de diámetro con limitaciones a la ejecución medias	ud	36,77	37,78	38,81	39,88	40,97		
UNI-PRTDEN-101-5004	Protector de arbolado contra ganado menor a base de barras de tetracero con limitaciones a la ejecución medias	ud	13,57	13,94	14,32	14,72	15,12		
UNI-PRTDEN-101-5007	Protector de arbolado contra ganado menor a base de postes de madera de acacia o castaño tratada con limitaciones a la ejecución medias	ud	19,26	19,79	20,33	20,89	21,46		
UNI-PRTDEN-101-5001	Protector de arbolado contra ganado menor a base de postes de madera de pino tratada con limitaciones a la ejecución medias	ud	23,73	24,38	25,05	25,73	26,44		
MAT-TB_PRO-18-3015	Protector forestal de malla metálica con púas, de 1 a 1,20 m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1 m de longitud, puesto en obra	ud	13,07	13,43	13,80	14,17	14,56		
MAT-TB_PRO-18-3016	Protector forestal de malla metálica con púas, de 1m de altura y 17 cm de diámetro interior, con dos tutores de acero de 1m de longitud, puesto en obra	ud	6,51	6,69	6,87	7,06	7,25		
UNI-IMP_VG-16-5002	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector de arbolado contra ganado mayor o cinegético a base de ángulos PLN 40x40x4mm. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	51,47	52,88	54,33	55,82	57,35		
UNI-IMP_VG-16-5003	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector forestal de malla metálica con púas, de 1 a 1,20m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1,5m de longitud. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	31,86	32,73	33,63	34,55	35,50		
UNI-IMP_VG-16-5001	Plantación unitaria de Quercus sp, incluye el ahoyado mecanizado superficial para planta grande, el marcado de los puntos sobre el terreno, la planta puesta en obra, la plantación y el suministro, distribución y colocación de protector forestal de malla metálica con púas, de 1,70 a 2m de altura y de 30 a 40 cm de diámetro interior, con tres tutores de acero de 1,5m de longitud. En densidades inferiores a 100 uds/ha y pendiente menor del 30%.	ud	40,15	41,25	42,38	43,54	44,73		